AUTORIZA BAJA DE DOS EXTINTORES POR OBSOLESCENCIA, QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº107/2021 III REG

COPIAPÓ, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N· 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 24 del Decreto Ley 1939 de 1977, Decreto Supremo Nº 577 de 1978 sobre Reglamento de Bienes Muebles Fiscales, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, Resolución Exenta Nº 1172 de fecha 30 de mayo de 2016; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta de diciembre de 2020, sobre distribución de presupuesto para direcciones regionales; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N· 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, en su **Numeral 3**, "Materias de Administración de Bienes y Recursos", **Letra e),** se delegó en la persona que está ejerciendo el cargo de Directora/or Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en la Región de Atacama, "**La facultad de dar de baja bienes muebles, de propiedad del servicio, con y sin enajenación, según corresponda, dando cumplimiento a la normativa vigente en la materia y a las instrucciones institucionales.**

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 577 de 1978 del Ministerio de Tierra y Colonización, los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar y los que ofrecidos en remate no se hubieren enajenado por no existir interés en adquirirlos podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del Servicio respectivo.

3. Que, la Dirección Regional de Atacama cuenta con dos extintores de 6 kilos, el primero de ellos marca START FIRE de fecha de fabricación de octubre de 2009 y el segundo de ellos marca UNIVERSAL de fecha de fabricación de febrero de 2000; **especies que se encuentran obsoletas,** dado que no cuentan con presión hidrostática, por ende, no cumplen con el fin de funcionamiento para esta Dirección Regional, por lo que se hace necesario darlas de baja.

4. Dado que las especies señaladas en el considerando anterior no se encuentran inventariadas, igualmente esta dirección lleva un registro y control de aquellas.

5. Que, mediante Instrucción desde Nivel Central, para dar de baja las especies en cuestión, se deberá proceder mediante la respectiva Resolución Regional.

6. Que, en razón de lo anterior se remite Memorándum N°11/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, donde el jefe DAF desde esta Dirección Regional envía a la Directora Regional un listado en donde se encuentran dos extintores pertenecientes a la Dirección Regional, para dar de baja, solicitando la autorización correspondiente. Memorándum que se adjunta a la presente resolución.

7. Que la Directora Regional de SernamEG Atacama, solicita dar de baja los extintores que se detallarán a continuación, los que, por sus condiciones de obsolescencia, no cuentan con el fin de funcionamiento necesario para esta Dirección Regional; los que no pueden ser reutilizados, rematados, ni donados a una institución sin fines de lucro. Por Tanto:

RESUELVO:

1° **AUTORISÁSE** la baja de las especies referidas, por obsolescencia, que a continuación se detalla:

Marca	Fecha Fabricación	Peso	Fecha de Servicio	Servicio Realizado	Estado
START FIRE	Octubre 2009	6 kilos	02-11-2021	Inspección	Vencido
UNIVERSAL	Febrero 2000	6 kilos	02-11-2021	Inspección	Vencido

2° **ANÓTESE Y EFECTÚESE** adecuación correspondiente en el registro llevado por esta Dirección Regional.

3° El presente acto no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

SERNAMEG Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CTM/LGG/GFG
DISTRIBUCIÓN:
Depto. Administración y Finanzas
Abogado Regional (S)
Oficina de Partes